

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 750 pts. trimestre  
 Provincia... 850 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XII

1.ª Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6.)

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes**

**Subsecretaría**

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza la plaza de Profesor numerario de Gimnasia, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha, y de 11 y 15 de Julio de 1902 y 1903, respectivamente.

Los Profesores numerarios de igual asignatura del Bachillerato y de igual é inferior haber que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen actualmente en propiedad otra de igual asignatura del Bachillerato, sin que sea aplicable á este caso, para los que ingresaron con posterioridad á ella, la Real orden de 19 de Noviembre de 1902, por entrar mejor en la carrera, según dispone la Real orden de 26 de Agosto de 1878, y por tanto, que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del 1.º de Abril).

**Comisión mixta de Reclutamiento de Oviedo.**

**Circular.—Prófugos.**

Establecido por los artículos 110 de de la ley de Reclutamiento vigente y 86 del Reglamento para su ejecución, que los Ayuntamientos habrán de tener ultimados para el día 30 de Abril todos los expedientes de prófugos que hayan de instruirse, contra los mozos que no comparezcan á las operaciones del reemplazo, incurriendo en la penalidad determinada por dichas disposiciones los que dejarán de verificarlo con la puntualidad que en las mismas se previene, ésta Comisión cree conveniente recordar á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento del servicio de que se trata y á la vez significarles que deberán remitir sin la menor demora ni dar lugar á nueva reclamación, simple relación nominal autorizada de los mozos que hubieren sido declarados prófugos y de los absueltos de la referida nota sin acompañar los expedientes de unos y otros, por no exigirlos así la mencionada Ley de Reclutamiento.

Oviedo 4 de Abril de 1908.—El Presidente, Benito Castro

R. al núm. 1.393

**Capitanía de Marina de Ribadeo**

D. Antonio Cal Díaz, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Ribadeo, Capitán de su puerto y Juez instructor de una sumaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo en actividad, folio 20 de 1907, Francisco Alonso Pérez, hijo de Francisco y Carmen, natural y vecino de Figueras, provincia de Oviedo, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta» y BOLETIN OFICIAL, se presente para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en el llamamiento de dieciocho del pasado Marzo.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía, procedan á su busca y captura; siendo sus señas: cuerpo bajo, ojos y pelo castaños, frente y boca regulares, nariz chata, sin barba, y color blanco, de veinte años de edad; en caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Ribadeo á 3 de Abril de 1908.—Antonio Cal.

R. al núm. 1.382.

**Comandancia General del Apostadero de El Ferrol**

D. Manuel Aguilar Tablada, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente de prófugo contra el recluta del Cuerpo Antonio Menéndez Fernández.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Menéndez Fernández, hijo de Luis y de Josefa, natural de Bayo, parroquia de Bayo, Ayuntamiento de Oviedo, Juzgado de primera instancia de Oviedo, provincia de Asturias, de oficio labrador, de veintitrés años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha del anuncio de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en el Cuartel de los Dolores, para responder á los cargos que en dicho expediente le resulten, parándole los perjuicios consiguientes, caso de que no comparezca.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, á mi disposición.

El Ferrol 29 de Marzo de 1908.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Aguilar Tablada.

R. al núm. 1.392.

**4.º Regimiento de Caballería**

**Lanceros de Borbon**

D. Juan Pelayo Horna, primer Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de Borbón, cuarto de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Ceferino Fernandez Alonso, por la falta de presentación al acto de la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Nava, provincia de Oviedo, vecindado en Gradatila, partido judicial de Infesto, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, de oficio labrador, estatura un metro seiscientos veinte milímetros y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y

BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado procesado y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 31 de Marzo de 1908.—Juan Pelayo.

R. al núm. 1.377

**Asociación general de Ganaderos del Reino**

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes en las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1908.—El Secretario general, El Marqués de la Frontera.

B. al núm. 1.378.

## Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo

Año de 1908

RELACION nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año actual y distribución entre los mismos del déficit que resulta. (Continuación)

Núm. de orden	NOMBRES	Base de población.	Clase de la patente	Cuota del Tesoro		Recargo municipal		Total		6 por 100 premio de cobranza		Total		20 por 100 transitorio		Total general	
				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
<b>OVIEDO</b>																	
20	D. Federico Collera.	Quinta	Quinta	57	75	23	10	80	85	4	02	84	87	11	55	96	42
21	José Ramon de la Escosura.	Id	Id	57	75	23	10	80	85	4	02	84	87	11	55	96	42
22	Francisco Fernandez Pérez.	Id	Id	57	75	23	10	80	85	4	02	84	87	11	55	96	42
23	Sixto Armán.	Id	Id	57	75	23	10	80	85	4	02	84	87	11	55	96	42
24	Joaquín Fernández Rodríguez.	Id	Id	57	75	23	10	80	85	4	02	84	87	11	55	96	42
25	Manuel Covian y Cañedo.	Id	Id	57	75	23	10	80	85	4	02	84	87	11	55	96	42
26	Julio Bermejo	Id	Id	57	75	23	10	80	85	4	02	84	87	11	55	96	42
27	Arturo A. Buylla	Id	Id	57	75	23	10	80	85	4	02	84	87	11	55	96	42
28	Rafael Sarandese Alvarez.	Id	Id	57	75	23	10	80	85	4	02	84	87	11	55	96	42
29	Alfredo Martínez García Argüelles	Id	Id	57	75	23	10	80	85	4	02	84	87	11	55	96	42
30	José Ibran Cónsul	Id	Id	57	75	23	10	80	85	4	02	84	87	11	55	96	42
31	Agustín Llameza	Id	Id	57	75	23	10	80	85	4	02	84	87	11	55	96	42
32	Enrique González Rico	Id	Id	57	75	23	10	80	85	4	02	84	87	11	55	96	42
33	Eugenio Carrizo Hevia	Id	Id	57	75	23	10	80	85	4	02	84	87	11	55	96	42
Importan las patentes expedidas.				2315	25	926	10	3241	35	161	16	3402	51	463	05	3865	56
Recaudado el año anterior				2760		441	60	3201	60	198	10	3399	70	552		3951	70
Déficit á repartir con inclusión del 5 por 100 en que fué aumentada la cuota en el año actual.				582	75	233	10	815	85	40	60	856	45	116	55	973	
<b>IBIAS</b>																	
1	D. José Ramon Alvarez López	Décima	Tercera	20		3	20	23	20	1	40	24	60	4		28	60
2	Hortensio Digon Ovallo	Id	Id	20		3	20	23	20	1	40	24	60	4		28	60
Importe de las patentes expedidas				40		6	40	46	40	2	80	49	20	8		57	20
Recaudado en el año anterior.				50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
Déficit				10		1	60	11	60		68	12	28	2		14	28
Por el 5 por 100 en que fué aumentada la cuota en el año actual, ley de 3 Agosto de 1907.				2	50	0	40	2	90	0	17	3	07	0	50	3	57
Total á repartir				12	50	2		14	50	0	85	15	35	2	50	17	85
<b>RIBADESELLA</b>																	
1	D. Cándido Diaz Pereiro	Novena.	Tercera.	26	25	4	20	30	45	1	83	32	28	5	25	37	53
2	Juan Quesada Suero	Id	Id	26	25	4	20	30	45	1	83	32	28	5	25	37	53
3	Fidel García Rodríguez	Id	Id	26	25	4	20	30	45	1	83	32	28	5	25	37	53
4	Fernando González Carcedo	Id	Id	26	25	4	20	30	45	1	83	32	28	5	25	37	53
5	Ramón Pendás Rosete	Id	Id	26	25	4	20	30	45	1	83	32	28	5	25	37	53
Importan las patentes expedidas				131	25	21		152	25	9	15	161	40	26	25	187	65
Recaudado el año anterior.				168		26	88	194	88	11	69	206	57	33	60	240	17
Déficit á repartir con inclusión del 5 por 100 en que fué aumentada la cuota en el año actual.				45	15	7	22	52	37	3	14	55	51	9	03	64	54
<b>ALLER</b>																	
1	D. Manuel Fidalgo Alvarez	Décima	Segunda.	42		6	72	48	72	2	92	51	64	8	40	60	04
2	Benjamin Suarez Pérez	Id	Id	42		6	72	48	72	2	92	51	64	8	40	60	04
3	Julio Alvarez Menendez	Id	Id	42		6	72	48	72	2	92	51	64	8	40	60	04
4	Julian Clavería	Id	Id	42		6	72	48	72	2	92	51	64	8	40	60	04
5	José Vázquez López	Id	Id	42		6	72	48	72	2	92	51	64	8	40	60	04
Importan las patentes expedidas.				210		33	60	243	60	14	60	258	20	42		300	20
Recaudado en el año anterior.				200		32		232		13	90	245	90	40		285	90
Déficit á repartir																	
<b>LAS REGUERAS</b>																	
1	D. José Fernandez Moyano	Novena	Segunda	52	50	8	40	60	90	3	65	64	55	10	50	75	05
Recaudado el año anterior				90		14	40	104	40	6	26	110	66	18		128	66
Déficit á repartir con inclusión del 5 por 100 en que fué aumentada la cuota en el actual año				42		6	72	48	72	2	92	51	64	8	40	60	04
<b>VILLAVICIOSA</b>																	
1	D. Sacramento Corripio	Novena	Segunda	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
2	Bernardo Cardin	Id	Id	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
3	Luis Ribero Balbin	Id	Id	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
4	Carlos de la Concha	Id	Id	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
5	Evaristo Cueli	Id	Tercera	25		4		29		1	74	30	74	5		35	74
6	Esteban Gonzalez Diez.	Id	Id	25		4		29		1	74	30	74	5		35	74
Importan las patentes expedidas				250		40		290		17	40	307	40	50		357	40
Recaudado el año anterior.				336		53	76	389	76	23	38	413	14	67	20	480	34
Déficit				86		13	76	99	76	5	98	105	74	17	20	122	94
Por el 5 por 100 en que fué aumentada la cuota en el actual año, ley de 3 de Agosto de 1907.				16	80	2	69	19	49	1	17	20	66	3	36	24	02
Total á repartir				102	80	16	45	119	25	7	15	126	40	20	56	146	96

(Concluirá)

## Ayuntamiento de Oviedo

Mes de Abril de 1908.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formado conforme a lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		TOTAL.	
		De pago inexcusable. Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	Pesetas	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.....	4015	1150	5165	
2	Policia de seguridad.....	2688	750	3438	
3	Policia urbana y rural.....	6478	8500	14978	
4	Instrucción pública.....	6500	»	6500	
5	Beneficencia.....	2222	»	2222	
6	Obras públicas.....	5645	1550	7195	
7	Corrección pública.....	2750	»	2750	
8	Montes.....	»	»	»	
9	Cargas.....	35808	»	35808	51
10	Obras de nueva construcción...	2980	»	2980	
11	Imprevistos.....	»	750	750	
12	Resultas.....	»	»	»	
13	Devoluciones.....	»	»	»	
14	Varios.....	»	»	»	
	<b>Total.....</b>	<b>69086</b>	<b>12700</b>	<b>81786</b>	<b>51</b>

Oviedo 1.º de Abril de 1908.—El Contador, Ramón Alvarez Builla. —Visto bueno. El Alcalde, Fermin L. del Vallado.

Sesión del día 3 de Abril

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha aprobó la presente distribución de fondos por capítulos para atender a las obligaciones del presupuesto del mes actual.—P. A. de S. E., Sindulfo G. Tuñón, Secretario.—Es copia.—El Alcalde, Fermin L. del Vallado.

R. al núm. 1.385

## Ayuntamiento de Pravia

Mes de Abril de 1908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden a dicho mes, formada conforme a lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios Pts. Cts.	TOTAL	
		De pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.		Pesetas	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento..	684 57	630	»	1314	57
2	Policia de seguridad.....	166 66	»	»	166	66
3	Policia urbana y rural.....	529 16	1197 85	»	1727	01
4	Instrucción pública.....	»	650	»	650	
5	Beneficencia.....	990 17	»	»	990	17
6	Obras públicas.....	80 83	450	»	530	83
7	Corrección pública.....	398 83	»	»	398	83
8	Montes.....	»	»	»	»	
9	Cargas.....	1457 59	200	»	1657	50
10	Obras nueva construcción.	»	»	»	»	
11	Imprevistos.....	»	»	»	»	
12	Resultas.....	»	»	»	»	
13	Devoluciones.....	»	»	»	»	
14	Varios.....	»	»	»	»	
	<b>TOTAL.....</b>	<b>4307 81</b>	<b>3127 85</b>	<b>»</b>	<b>7435</b>	<b>66</b>

Pravia 4 de Abril de 1908. —El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 1.387

## SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Onís

Edicto.

La Junta local de primera enseñanza de esta población ha quedado constituida en la forma siguiente:

Alcalde Presidente

D. José González Sanchez.

Vocales

D. Pío Perez Gonzalez Río.  
D. Benito Carriedo Montoto.  
D. Emilio Laría Díaz.  
D. José Abezo Sanchez,  
D. Antonio Alvarez Cueto.

D.ª Elvira Carriedo Montoto.

D.ª Luisa Muñiz Huerta.

D. Luis Ruiz Carneado.

D. Enrique Comas.

Secretario

D. Luis Gonzalez Sanchez.

Delegados

D. Ceferino Florez Cantalán.

D. Faustino Blanco Caso.

D. Ramón Fernandez Cuenco.

D. Leandro Llanos Ugartemandia

D. José Sanchez Vega.

D. Angel Alonso Vega.

D. Ramón Gonzalez Río.

D. Evaristo Blanco.

D. Ceferino Fernandez, Párroco.

D. José Vega.

D. Manuel Labra Narciandi.

D. José Dosal Gonzalez.

D. Manuel Alonso.

D. Manuel Cabiellas.

D. Juan Prieto Frade.

D. Domingo Caso Cuesta.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 Febrero último.

Cangas de Onís 3 de Abril de 1908.—El Alcalde Presidente, José González Sanchez.

R. al núm. 1.376.

## Alcaldía de Cangas de Onís

Mes de Abril de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1907	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	3277	75
2	Policia de seguridad....	825	
3	Policia urbana y rural..	869	10
4	Instrucción pública....	»	»
5	Beneficencia.....	344	65
6	Obras públicas.....	»	»
7	Corrección pública.....	759	94
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	790	35
10	Ob. nueva construcción.	»	»
11	Imprevistos.....	344	55
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	»	»
	<b>TOTAL.....</b>	<b>7211</b>	<b>34</b>

En Cangas de Onís a 4 de Abril de 1908.—El Secretario, Luis González.—V.º B.º—El Alcalde, José González Sanchez.

R. al núm. 1386

## SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia de Laviana.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia, procedentes de juicio declarativo de menor cuantía, sobre indemnización a tasación pericial de una cuarta parte de casa, que a continuación se expresará, seguido a instancia de doña Concepción Lamuño Valdés, vecina de esta villa, por sí y como representante legal de sus hijos menores Luisa, Anita, Anselmo, Ber-

nardo y Francisco Alvarez Lamuño, como causabientes de su padre D. Higinio Alvarez contra D. José Antonio Canteli Alvarez, vecino que fué de esta expresada capital, hoy en ignorado paradero, que fué declarado en rebeldía, se acordó con esta fecha sacar a pública subasta la casa de que queda hecho mérito, sita en la calle de San José, de esta villa, sin número, compuesta de entresuelo, principal y solana: que mide cuarenta y nueve metros y medio de hueco; linda por la derecha con otra de D. Joaquin Canto, izquierda la de D. Celestino Alvarez, por el frente y espalda calles públicas, y fué adquirida en sus tres cuartas partes por el D. Higinio Alvarez, de doña Celestina Alvarez Garcia, correspondiendo la otra cuarta parte al D. José Antonio Alvarez Canteli: valor de toda ella de ocho mil pesetas.

Se señaló para el acto el día veinticinco de Abril próximo, a las once en la sala de Audiencia de este Juzgado.

Los títulos de propiedad se hallan demanifiesto en la Escribanía, y podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha casa, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pola de Laviana a treinta de Marzo de mil novecientos ocho.—Manuel Pedregal.—Por mandado de su señoría, Agapito León.

R. al núm. 1.366

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia de Laviana

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Laviana, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos ocho, el Sr. D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto las diligencias del juicio ordinario de menor cuantía, sobre pago de pesetas, entre partes de la una, como demandante D. Avelino Suarez Martinez, mayor de edad, casado y vecino de Sama, representado en autos por el Procurador D. Silvino Garcia Jove, con poder bastante y defendido por el Letrado D. Félix Llanes, y de la otra como demandados D. Casimiro Cabal, y su esposa D.ª María González, mayores de edad y vecinos tambien de la citada villa de Sama, representados por los estrados del Tribunal, a virtud de hallarse en rebeldía; y

Fallo

Que de conformidad con lo solicitado por el actor, debo de condenar y condeno a los demandados D. Casimiro Cabal y su esposa D.ª María Gonzalez Alvarez, al pago de cuatrocientas noventa y ocho pesetas que son en deber y se reclaman por el demandante don Avelino Suarez, Martinez, con imposición de las costas causadas a los citados demandados.

Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se notificará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del D. Casimiro Cabal y su esposa D.ª María González Alvarez, si no se pidiere por

el demandante que lo sean personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pedregal.

Dado en Pola de Laviana á treinta de Marzo de mil novecientos ocho.—Manuel Pedregal.—Por su mandato, Agapito León.

R. al núm. 1.383.

#### Juzgado de Pola de Lena.

##### EDICTO

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 1.460 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil y á lo acordado en providencia de este día, en los autos de demanda ejecutiva que penden en este Juzgado, promovidos por el Procurador Llano, en nombre de D. Inocencio Fernandez Martinez, vecino de Figaredo, contra D. Severino Peña y su mujer D.<sup>a</sup> Maria del Carmen Alvarez, vecinos antes de Villabazal, de Turón, actualmente ausentes en ignorado paradero, sobre pago de mil quinientas pesetas, intereses y costas.

Por el presente se cita de remate á los D. Severino y su mujer concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán á la ejecución si les conviene, previéndoles que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

También se les previene que el Sr. D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia de Pola de Lena y su partido, en dicha ejecución en auto de veintisiete de Marzo acordó se citase á los deudores de remate previéndoles que de no personarse en el plazo de nueve días, seguirá la ejecución adelante sin hacerles notificaciones sucesivas, se le seguirá el juicio en rebeldía y si fueren precisas nuevas notificaciones serán las que expresamente determine la ley.

Pola de Lena y Abril tres de mil novecientos ocho.—El Actuario, Francisco Hevia Gonzalez.

R. al núm. 1.390

#### Juzgado de Noreña

##### Cédula

Por la presente, y en cumplimiento de lo ordenado por D. Leopoldo Olay Argüelles, Juez municipal de Noreña, se cita á los hermanos Adolfo y Ulpiano Noval Garcia, vecinos que fueron de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado el día 24 de los corrientes, á las dieciséis, al juicio de faltas por amenazas á José Puente Cosío.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente cédula de citación con apercibimiento de que si no comparecen por sí ó por medio de apoderado, ni presentan el escrito á que se refiere el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Noreña 4 de Abril de 1908. — Por su mandato.—El Secretario, José Mata Vi-gil.

R. al núm. 1.388.

#### Juzgado de Pola de Siero

##### Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por proveido de esta fecha, dictado en carta orden de la Superioridad,

acordó se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo Romualdo Zaragoza Grao, Ingeniero, vecino que fué de esta villa de Siero y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintidós de Abril actual, y hora de las diez, y bajo las penas que la ley establece, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa que se siguió en este Juzgado por lesiones contra Rufino Vigil Noval, vecino de Aramil.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula original, que firmo en Pola de Siero á dos de Abril de mil novecientos ocho. El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 1.359

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por proveido del día de hoy, dictado en carta orden de la Superioridad, acordó citar bajo las penas que la ley establece, por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo Donato Rosal Ortega, vecino de Tiñana, cuyo actual paradero se ignora para que el día trece de Abril actual, y hora de las diez comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral, en causa procedente de este Juzgado, seguida por amenazas contra Gabriel Arbesti Laruelo.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula original, que firmo en Pola de Siero á dos de Abril de mil novecientos ocho.—El Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 1.358.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en proveido de hoy, dictado en carta orden de la Superioridad, acordó citar, bajo las penas que la ley establece, al testigo Manuel Gonzalez Fernandez (a) Raposu, vecino de Laviana, hoy en ignorado paradero, para que el día trece de Abril actual, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa por lesiones contra Alejandro Fernandez Arboleja, vecino de Bimenes.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula original, que firmo en Pola de Siero á dos de Abril de mil novecientos ocho.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 1.355.

#### Juzgado de Oviedo

##### Cédula de citación

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido y á virtud de carta orden de la Audiencia Provincial, se cita á los testigos Fernando Alvarez Diaz, domiciliado en Pumarín, guardia municipal que fué en esta misma ciudad y á José Garcia González, domiciliado en el Postigo alto, número 12, para que el día catorce del actual, á las diez horas en que darán principio las sesiones del juicio oral y vista de la causa seguida en es-

te Juzgado por hurto, contra Primitivo Bengoa Garcia y otros, comparezcan ante esta Audiencia Provincial, bajo las penas que la Ley establece,

Dado en Oviedo á cuatro de Abril milnovecientos ocho.—El Escribano, por orden, Julián Bárcena.

R. al núm. 1.381

#### Juzgado de Avilés

##### Cédula

Por la presente se cita en forma á Manuel López Blanco, de diez y nueve años de edad, soltero, y Tomás Blanco Expósito, de 24 años, ambos naturales de León, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado de Instrucción con objeto de ser oídos en declaración sin juramento en un sumario que se instruye por robo de dinero á D. Francisco Biosca Fauró, vecino de esta villa, y para constituirse ó ingresar como detenidos en la carcel del partido; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Juzgado de Instrucción de Avilés, á dos de Abril de mil novecientos ocho.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 1.356.

#### Juzgado de Santander

##### Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario por lesiones al niño Antonio Barbero contra Fernando Gómez Tazón, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá, para que en el término de diez días, á las once, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, bajo apercibimiento de que, de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Críspulo López, Florencio Ateca y Joaquín López.

Santander 26 de Marzo 1908.—El Secretario, Lic. Gonzalo Pelayo.

R. al núm. 1.380.

#### Juzgado de Cangas de Onís

Don Manuel del Busto y Martínez Juez de Instrucción de Cangas de Onís.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Victoriano Rodríguez Garcia, de 18 años, hijo de Angel y de María, soltero, natural y vecino de Abiego, Labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el fin de ingresar en la Carcel de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encar-

go á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado á la carcel de esta ciudad.

Dado en Cangas de Onís á tres de Abril de mil novecientos ocho.—Manuel del Busto.—Ante mí, Licenciado Ceferino Florez

R. al núm. 1.371.

#### Juzgado de Grado

D. Benito Suarez Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Grado. Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.

##### Sentencia

En la sala del Juzgado municipal de Grado, á treinta de Diciembre de mil novecientos siete, el Sr. Juez municipal suplente en funciones don José Villazón, habiendo visto este juicio declarativo verbal sobre servidumbre sustanciado entre D. Manuel Gonzalez Menendez, propietario, domiciliado en Llamas de Santianes de este concejo, como demandante, y sus convecinos Antonio Fernández Patallo ausente en ignorado paradero, y la esposa de este Teresa Garcia Cuervo, como demandados; y

##### Fallo:

Que debo declarar y declaro que el prado del Artemio propio del demandante no debe para la huerta de Fontaniella de los demandados más servidumbre que la de sacar de esta finca con carro y ganado por la del Artemio, la yerba seca en la época de la recolección de este fruto, declarándola libre de to la otra servidumbre y en su consecuencia condeno á los demandados á no pasar con carro y ganados más que en dicha época de recolección de la yerba seca por la finca del Artemio, para extraer ese fruto de la huerta de Fontaniella, con imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia á las partes y al demandado D. Antonio Fernández, por su rebeldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, insertándose en este edicto el encabezamiento y parte dispositiva con la firma del Juez que la suscribe, observándose lo prevenido en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley procesal, siempre que el demandante no solicitase se notifique personalmente al litigante rebelde si pudiese ser habido.

Así lo pronuncio mando y firmo definitivamente juzgando. José Villazón.

##### Publicación

La precedente sentencia fué pronunciada y publicada por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública hoy treinta de Diciembre de milnovecientos siete, de que yo Secretario, certifico.—Benito Suarez Valdés.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez suplente en funciones del último bienio, en Grado y Abril primero de mil novecientos ocho. Benito Suarez Valdés.—Visto Bueno, José Villazón.

R. al núm. 1.391

## ANUNCIOS

### Compañía del ferrocarril de Langreo

El Consejo de Administración ha acordado convocar á Junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, á las catorce, en que tratará de cuentas, dividiendo, ampliación del empréstito y nombramientos ordinarios.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones ó resguardos con quince dias de anticipación en esta dirección Colegiata, 13, principal derecha ó en las oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada.

Madrid 31 de Marzo de 1908.—El Secretario, Aurelio Rico.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial